



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 151-2024-MPRM/A

San Nicolás, 03 de junio de 2024

VISTO:-

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPRM/A de fecha 28 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2º que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3º de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7º, concordante con el Artículo 13º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14º en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° 29227 de la materia;

Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPRM/A, de fecha 28 de febrero de 2024 se declaró la Separación Convencional de los señores RAUL PORTOCARRERO TAFUR y MARCI ELIZAVET CULQUI MAS, conforme se especifica, siendo que, al amparo de lo establecido en los Arts. 13º y 14º del Reglamento el administrado Raúl Portocarrero Tafur, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva la disolución de su vínculo matrimonial, al haber cumplido con el plazo de ley;

Que, mediante Informe N° 128-2024-GAJ-MPRM de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente e Asesoría Jurídica opina se emita el acto resolutivo



declarando la disolución del vínculo matrimonial de los señores, Raúl Portocarrero Tafur y Marci Elizavet Cuiqui Mas;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 09-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y al Informe N° 128-2024-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

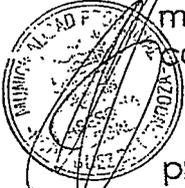
SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de don RAUL PORTOCARRERO TAFUR, identificado con DNI N° 40317367 y doña MARCI ELIZAVET CULQUI MAS, identificada con DNI N° 40461227, celebrado ante la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, con fecha 30 de agosto de 2008; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, en el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC y en el registro municipal correspondiente; quedando agotada el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO:- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, y a la Oficina de Imagen Institucional para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Signature]
NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA



Reak 8550am
17/06/24



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Signature]
Jenny M. Rodríguez Becerril
DNI: 33940456
JEFE DE LA OFICINA DE
REGISTRO CIVIL

17/6/24

[Signature]
DNI 40461227